

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 885 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

Entre los suscritos, **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.407.073 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución No. 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará **LA SIC** y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.028.833 expedida en Bogotá, D.C., Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.**, con NIT No. 900.296.491-8, constituida por por Acta No. 001 del 27 de marzo de 2009 de Asamblea Constitutiva ,inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 26 de junio de 2009, con el No. 00157378 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, los artículos 8 de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACION**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se regirá por lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, la Superintendente de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, mediante Resolución No. 108195 de fecha 22 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se autoriza adelantar un proceso competitivo de selección para la celebración de un acuerdo de corresponsabilidad cuyo fin será la prestación del servicio de reciclaje para la SIC por parte de una Organización de Recicladores – ESAL"*, autorizó realizar los trámites para realizar proceso de selección para contratar a una organización de recicladores que tenga calidad de ESAL, tal como obra en el antecedente del proceso. **SEGUNDA:** Que el día 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, las condiciones generales y demás documentos del proceso de Selección SIC No. 36 de 2025, cuyo objeto es **REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA EN LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. **TERCERA:** Que dentro del término señalado en las condiciones generales se corrió traslado con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación, al cual no se recibió observación alguna. **CUARTA.** Que mediante Resolución No. del de enero de 2026 se adjudicó el proceso a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente Acuerdo de Corresponsabilidad de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Realizar la clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso que se produzca en la Superintendencia de Industria y Comercio. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos generados por las actividades propias de la Superintendencia de Industria y Comercio, deberá efectuarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas establecidas dentro de este proceso y enunciadas en el anexo técnico, en las siguientes sedes: **Sede principal:** La Calle 24 No. 7- 43 Edificio Siete-24 Pisos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17. Bogotá D.C. **Sede Bodegas:** a la Transversal 93 No. 51 - 98 unidades 10-11, 44 y 48 Bogotá D.C. **Instituto Nacional de Metrología:** Avenida Carrera 50 No. 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.- OBLIGACIONES GENERALES.** **LA ASOCIACION** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones generales y documentos del proceso y su adenda a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas. 4. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por LA SIC en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA SIC, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 7. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, LA SIC procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 8. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento

de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **12.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **13.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **14.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **15.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **16.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **17.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. **18.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral. **19.** LA ASOCIACION se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación. **20.** LA ASOCIACION se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa de LA SIC. **21.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **22.** Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones. **23. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suscribir el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del Contrato en caso de requerirse. **2.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas, en las condiciones pactadas y de acuerdo con el anexo técnico y demás documentos del proceso y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Disponer de una persona o contacto por parte de la organización de recicladores, quien se encargará de coordinar con la Entidad a través del apoyo a la supervisión, el organizar, programar, dirigir y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Disponer de la capacidad operativa, técnica, económica y logística y en general los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato. **5.** El personal que vaya a realizar las actividades de recolección se debe presentar uniformado y carnetizado y deberá portar de forma permanente la dotación de seguridad y salud ocupacional. **6.** Realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables que se generan en las sedes de la Superintendencia de Industria y Comercio. **7.** Realizar la eliminación de documentos de archivo garantizando métodos de preservación del medio ambiente, y la imposibilidad de reconstrucción y recuperación de la información contenida de estos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **8.** Realizar durante el plazo de ejecución del contrato y sin ningún costo, charlas de sensibilización de acuerdo la solicitud que realice la Entidad, dirigida a funcionarios y colaboradores de la SIC, la cual incluirá al menos las siguientes temáticas: materiales reciclables, uso apropiado de los puntos ecológicos, separación en la fuente y procesos de reciclaje. Las charlas deberán ser acordadas previamente con el supervisor del contrato o la persona que se designe para el seguimiento del contrato. **9.** Apoyar en la realización capacitaciones, sensibilizaciones y/o talleres sobre el manejo apropiado y

aprovechamiento de los residuos sólidos a los funcionarios y contratistas de la Entidad. **10.** Cuando no se realice el pesaje en la Entidad, la empresa deberá contar con las básculas con la suficiente capacidad para pesar los elementos de gran volumen en kilogramos, y remitir informe con elemento filmico y/o fotográfico en el caso de que la Entidad lo requiera. **11.** Asumir los costos que requiera para la recolección y traslado del material desde las instalaciones de las sedes de la SIC, hasta el sitio donde opere el contratista para el reciclaje de los bienes. **12.** Garantizar una cantidad suficiente de vehículos recolectores del material reciclable óptimo para una adecuada recolección, que se evite la dispersión de los materiales y la emisión de partículas durante su transporte hasta el centro de acopio del contratista. Así mismo, los vehículos deberán contar con la capacidad y dimensión suficiente para la óptima recolección y transporte del material reciclable entregado por la SIC. **13.** Radicar ante la Entidad cada vez que aplique los certificados de disposición final de los residuos aprovechables entregados y los documentos para dar cumplimiento a la ficha de criterios ambientales con su respectiva verificación. **14.** Dar cumplimiento a las Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación allí relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **15.** Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección de material reciclable concretados previamente con el Supervisor del contrato. **16.** Recolectar los residuos generados por la Entidad con los equipos e instrumentos apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de las zonas. **17.** Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligrosos en cada una de las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. **18.** Garantizar el apropiado tratamiento, aprovechamiento y/o disposición de los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo. **19.** La organización no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito a la Superintendencia de industria y Comercio. **20.** Asumir los costos que se requieran para la recolección, traslado, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables entregados. **21.** Estar habilitados durante el plazo de ejecución del contrato, por la autoridad competente dentro de las organizaciones de recicladores.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA SIC: **1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DE LA ASOCIACION a través del supervisor del Contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de LA ASOCIACION frente al sistema General de Seguridad Social. **3.** Proporcionar toda la información que LA ASOCIACION requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **4.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y LA ASOCIACION para coordinar internamente las actividades LA ASOCIACION. **5.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA. - PLAZO. El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será por dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

SEXTA. - VALOR: El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal por las partes.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde LA ASOCIACION reciba instrucciones particulares por parte de LA SIC, especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, LA ASOCIACION debe cumplir con las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: **1.** Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. **2.** Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. **3.** Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. LA ASOCIACION que intervenga en el Tratamiento de datos personales que no tenga la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. **4.** Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC. **5.** Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales. **6.** Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros. **7.** LA ASOCIACION deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **8.** Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento. **9.** LA ASOCIACION en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC. **10.** Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC. **11.** Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato. **12.** Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. **13.** Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC. **14.** Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la aplicación de la presente cláusula. **15.** Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad. **16.** Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del

contrato, los controles internos que utiliza LA ASOCIACION para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes, en el evento que aplique y previo análisis que debe realizar la supervisión del contrato. 17. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos. 18. Asistir a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad, en el evento que aplique previa coordinación con la supervisión del contrato. 19. Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones, en el evento que aplique y previa coordinación con la supervisión del contrato. 20. Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, LA ASOCIACION deberá remitir documento indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes. 21. Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del contrato se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, el contratista se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al contrato, para lo cual, se debe tener en cuenta: **CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** LA ASOCIACION durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. LA ASOCIACION se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. LA ASOCIACION autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. LA ASOCIACION durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015, Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, EL Decreto 092 de 2017 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA ASOCIACION no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA SIC, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. LA ASOCIACION solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA SIC no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA ASOCIACION estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA SIC podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente

contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA SIC podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre LA ASOCIACION y LA SIC.

DECIMA OCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE", vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACION declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA ASOCIACION, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGESIMA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACION mantendrá indemne a LA SIC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ASOCIACION o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Nelly Esperanza Contreras. - Abogado Grupo de Trabajo Contratación 
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación 
Revisó: Marcelo Barreto – Grupo de Apoyo de Secretaría General 
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo de Secretaría General 
Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa 